RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 254-2021-MPHy

Caraz, 15 NOV. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley Nº 25307, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS; la Resolución de Alcaldía Nº 157-2019/MPHy, de fecha 08 de abril del 2019; el Informe Nº 154-2021-MPHy/07.33, de fecha 02 de noviembre del 2021, del Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Legal Nº 470-2021-MPHy/05.10, de fecha 05 de noviembre del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73º sobre materias de competencia municipal, inciso 6, señala en materia de servicios sociales locales 6.4.) *"Difundir y promover los derecho del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"*;

Que, el Artículo 23º del Reglamento de la Ley Nº 25307, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM establece que, el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tienen una duración de dos (02) años, sin posibilidad de reelección y dichas representantes son ad honorem;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base;

Que acorde con el Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, se establecen las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10º - Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local se estipula: *"El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local que ejecuta el programa y un*

(01) de representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 157-2019/MPHy, de fecha 08 de abril del 2019, se reconoció a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas, el cual se encontró conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social
SECRETARIO : Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
FISCAL : Sr. Pelayo Agustín Llallihuaman de Paz – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL : Sra. María Maruja Muñoz Galloso – Representante de la OBS-PCA "Perpetuo Socorro" – Racracallán – Huata
VOCAL : Sra. Juana María Tolentino Canuto – PCA "Virgen del Carmen" – Carampa – Pamparomás
VOCAL : Sra. Zenaida Trinidad Castro Nolasco de Tamariz – PCA "María Teresa de Calcuta" – Mato

Que, mediante Informe Nº 154-2021-MPHy/07.33, de fecha 02 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la actualización de los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Provincia de Huaylas; asimismo señala que mediante Oficio Nº 003-2021-MPHy/07.33, dirigido al responsable de la Agencia Agraria Huaylas, se solicitó la designación de un representante para el PCA, siendo respondido con Oficio Nº 082-2021-GRA-DRAA/AAHy/R, se designa como miembro titular al Sr. Jorge Dionisio Quito Correa y como miembro suplente al Ing. Gilber Ricardo Murga Paredes, representante de la Agencia Agraria Huaylas; debiendo estar conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social
SECRETARIO	Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
FISCAL	Jorge Dionisio Quito Correa – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
FISCAL SUPLENTE	Ing. Gilber Ricardo Murga Paredes – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	Sra. Norma Irene Meres Cano – Representante de OSB – PCA I.E.S.T.P. "Daniel Villar" de Caraz
VOCAL	Sra. Eugenia Soto Maguiña – Representante de OSB – PCA "San Francisco de Asís" – Caraz
VOCAL	Sr. Cornelio Juan Blas Jáuregui – Representante de OSB – PCA "Virgen de Fátima" – Huallanca

Que, de la revisión de los actuados, este despacho legal, verifica que se adjunta copia fedateada del "Acta de Elección de Representantes para la participación en el comité de gestión local PCA 2021", de fecha 27 de octubre del 2021, suscrita por la Jefa de Programas Sociales y Nutricionales, las presidentas de los 53 comedores populares del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, han decidido elegir a los integrantes del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante Informe Legal Nº 470-2021-MPHy/05.10, de fecha 05 de noviembre del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que anteceden, por los fundamentos expuestos y la referida Base Legal por los fundamentos expuestos precedentemente Opina: **1)** Que se **Reconozca el Comité** de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de acuerdo a lo siguiente:

PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social
SECRETARIO	Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
FISCAL	Jorge Dionisio Quito Correa – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
FISCAL SUPLENTE	Ing. Gilber Ricardo Murga Paredes – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	Sra. Norma Irene Meres Cano – Representante de OSB – PCA I.E.S.T.P. "Daniel Villar" de Caraz
VOCAL	Sra. Eugenia Soto Maguiña – Representante de OSB – PCA "San Francisco de Asís" – Caraz
VOCAL	Sr. Cornelio Juan Blas Jáuregui – Representante de OSB – PCA "Virgen de Fátima" – Huallanca

2) Que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 157-2019/MPHy, de fecha 08 de abril del 2019; **3)** Que se emita el acto resolutivo correspondiente.- **NOTIFÍQUESE** con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 09 de noviembre del 2021, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS**, el mismo que tendrá una duración de (02) años, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social
SECRETARIO	Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales
FISCAL	Jorge Dionisio Quito Correa – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
FISCAL SUPLENTE	Ing. Gilber Ricardo Murga Paredes – Representante de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	Sra. Norma Irene Meres Cano – Representante de OSB – PCA I.E.S.T.P. "Daniel Villar" de Caraz
VOCAL	Sra. Eugenia Soto Maguiña – Representante de OSB – PCA "San Francisco de Asís" – Caraz
VOCAL	Sr. Cornelio Juan Blas Jáuregui – Representante de OSB – PCA "Virgen de Fátima" – Huallanca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

GAJ MPHy- Caraz V°B°

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 157-2019/MPHy, de fecha 08 de abril del 2019 y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las partes involucradas conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE